



APRUEBA CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE, Y ORDENA PUBLICACIÓN QUE INDICA.

RESOLUCION EXENTA N° 823

SANTIAGO, 07 ABR 2017

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en la ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311, de 1968 que aprueba el reglamento general de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973 que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en el Decreto N° 292 del 22 de diciembre de 2016 del Ministerio de Educación que designa al Secretario General de JUNAEB; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB) es una corporación autónoma con personalidad jurídica de Derecho Público, que tiene a su cargo la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los estudiantes, conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación.

2.- Que, el artículo 5° literal g) de la Ley N° 15.720 de 1964, establece que JUNAEB podrá "celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros, con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación".

3.- Que, la Universidad Central de Chile, en adelante "la Universidad", es una institución de educación superior, autónoma, reconocida por el Estado conforme a las disposiciones contenidas en el Decreto con Fuerza de Ley N°



2 del Ministerio de Educación de fecha 2 de julio de 2010, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Educación N° 20.370.

4.- Que, entre los fines de la Universidad se encuentran entregar educación superior de excelencia y formación integral de personas en un marco valórico, creando nuevas oportunidades a sus estudiantes y egresados, generando conocimientos en áreas selectivas y vinculando el quehacer institucional con los requerimientos de la sociedad y el país.

5.- Que, en este contexto, las prácticas profesionales y las pasantías forman parte importante de la formación académica de los alumnos, a la vez que se establece un vínculo con los futuros campos laborales de los profesionales.

6.- Que, en virtud de lo señalado precedentemente, las partes han acordado celebrar un convenio marco de colaboración, que permita tanto a JUNAEB como a la Universidad llevar a cabo su misión institucional, por el cual se comprometen a brindar colaboración y asistencia en temas de interés común, como son el desarrollo de programas de formación profesional y capacitación laboral para alumnos de esa casa de estudios. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el convenio marco de colaboración celebrado entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB) y la Universidad Central de Chile, de fecha 3 de abril de 2017, cuyo texto se inserta a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE

Y

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

En Santiago de Chile, a 3 de abril de 2017, entre la **UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE**, Rol Único Tributario N° 70.995.200-5, en adelante la "**Universidad**", representada por su Rector, don **SANTIAGO GONZÁLEZ LARRAÍN**, cédula de identidad N° 6.499.284-8, ambos domiciliados en calle Toesca N°1783, comuna y ciudad de Santiago, por una parte y, por la otra, la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Rol Único



Tributario N° 60.908.000-0, en adelante "**JUNAEB**", en este acto representada por su Secretario General, don **CRISTÓBAL ACEVEDO FERRER**, abogado, cédula de identidad N° 15.319.326-6, ambos con domicilio en Antonio Varas N°153, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, han acordado celebrar el presente Convenio de Colaboración:

CONSIDERANDO:

1. Que, tanto la **Universidad** como **JUNAEB**, tienen entre sus objetivos principales el desarrollo y fomento de las actividades vinculadas a la educación.
2. Que, la docencia, la investigación y la extensión constituyen funciones fundamentales de la **Universidad**.
3. Que para el adecuado cumplimiento de las funciones precedentemente señaladas, se requiere vincular a ambas entidades por medio de una acción permanente, orientada al desarrollo y progreso institucionales.
4. Que, una labor mancomunada entre la **Universidad** y **JUNAEB** permitirá a ambas instituciones fortalecerse mutuamente y alcanzar más rápidamente los objetivos y fines propios establecidos por ellas.
5. Que, **JUNAEB**, de acuerdo con lo dispuesto en la ley N° 15.720, es una corporación autónoma con personalidad jurídica de Derecho Público y tiene como misión la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación.
6. Que, la ley N° 15.720, en su artículo 5° literal g), establece la facultad de **JUNAEB** para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros, con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación.
7. Que, **JUNAEB** administra una importante cantidad de programas sociales de ayuda estudiantil, orientados hacia niñas, niños y jóvenes en situación de vulnerabilidad, entregando para ello productos y servicios integrales de calidad, que contribuyan a la igualdad de oportunidades frente al proceso educacional, desde la primera infancia.
8. Que, **JUNAEB** a través del Departamento de Salud del Estudiante, específicamente el área de Servicios Médicos tiene como objetivo contribuir a mejorar el acceso a la salud y calidad de vida de los estudiantes de establecimientos educacionales municipales y particulares subvencionados, a fin de que logren enfrentar el proceso educativo con mayor éxito y en condiciones igualitarias respecto de sus pares sanos.
9. Que, **JUNAEB** y la **Universidad**, se proponen trabajar integrados por un bien mutuo, a fin de lograr potenciar las acciones que desde ambas instancias se han venido desarrollando en pro de la salud y educación de la población escolar junto a padres, profesores y docentes.



10. Que, en este contexto **JUNAEB** y la **Universidad**, declaran su voluntad de formar una alianza de cooperación mutua, según los términos del siguiente Convenio de Colaboración:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Objeto

Por el presente convenio de colaboración, las partes se comprometen a prestarse la más amplia colaboración y asistencia, para el desarrollo de actividades académicas que sean de interés mutuo.

SEGUNDA: Obligaciones de las partes

Las partes que suscriben el presente convenio acuerdan realizar acciones conjuntas destinadas a promover el desarrollo de actividades de mutua colaboración e intercambio en el ámbito de sus intereses, atribuciones y recursos propios.

Las acciones comprometidas por las partes, en el logro del objetivo antes señalado, son las siguientes:

- a) Mantener un intercambio constante de información técnica que diga relación con la generación de espacios interinstitucionales que apoyen el desarrollo de iniciativas destinadas a promover y fortalecer la salud de la población escolar vulnerable de nuestro país.
- b) Realizar estudios y trabajos de investigación en conjunto, análisis de datos y revisión de instrumentos de recolección de información.
- c) Colaborar en acciones de capacitación en temáticas pertinentes al Programa de Salud de **JUNAEB**, área servicios médicos, en las diferentes áreas de Salud y Educación que desarrolle la **Universidad**.
- d) Generar espacios de campos clínicos en población escolar, a los estudiantes de las carreras del área de la Salud y Educación, dentro de los establecimientos educacionales beneficiarios del Programa.
- e) Generar espacios de difusión del Programa de Salud, dentro del plan de estudio de las carreras del área de la Salud y Educación.
- f) Promover por parte de la **Universidad** la participación en el Consejo de Expertos de las especialidades que **JUNAEB** acoge a través del Programa de Salud del Estudiante, área servicios médicos.
- g) Apoyar la realización de terapias re-habilitadoras en las diferentes áreas de la Salud que la **Universidad** desarrolla, para aquellos niños que son parte del programa de Salud de **JUNAEB**, área de servicios médicos tales como screening, sesiones de kinesiología, planes de adaptación de audífonos, entre otras.



- h) Facilitar las dependencias de la **Universidad** para la realización de Jornadas de Capacitación del Programa de Salud del Estudiante, previa coordinación entre las contrapartes de ambas instituciones.

TERCERA: Confidencialidad

La **Universidad** deberá guardar confidencialidad respecto de todos los antecedentes de que tome conocimiento con ocasión del presente Convenio, no pudiendo hacer uso de éstos para fines distintos a esta convención, y, en consecuencia, no podrá, a cualquier título y/o medio, revelar, difundir, publicar, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o en parte esta información, ya sea durante la vigencia del Convenio, como después de su término.

Esta prohibición afecta a la **Universidad**, su personal directo e indirecto, sus consultores, subcontratistas y al personal de éstos, en cualquier calidad que se encuentren ligados al Convenio en todas sus etapas, y su responsabilidad será solidaria respecto de éstos, incluso después de la expiración del mismo.

La **Universidad** se obliga a limitar la divulgación de estos datos de carácter personal, entendiendo como tales, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables, debiendo observar lo previsto en la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada, solo a aquellas personas o entidades que, estrictamente, tengan la necesidad de conocerlos.

CUARTA: Uso limitado de la información

Las partes establecen que la información proporcionada por **JUNAEB** solo podrá ser utilizada por la **Universidad** para los efectos de dar cumplimiento a los fines propios del presente Convenio como asimismo respecto de las materias propias de su competencia.

En consecuencia, la **Universidad** deberá, bajo su responsabilidad, adoptar todas las medidas de seguridad, tanto administrativas como tecnológicas, tendientes a impedir que otra persona o entidad no autorizada utilice esta información

Al efecto la **Universidad** deberá instruir por escrito, y según sus procedimientos formales internos, a cada entidad externa que tenga acceso a la información materia del presente Convenio, respecto de la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, y el apego irrestricto al deber de confidencialidad que el presente convenio impone, evitando el acceso de terceros no autorizados a dicha información.

QUINTA: Uso indebido de la información

La **Universidad** se obliga a utilizar la información materia del presente Convenio únicamente para la **Universidad**, quedando prohibido todo otro uso distinto del señalado.



JUNAEB quedará liberada de toda responsabilidad por el uso indebido que la **Universidad** pudiera dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas que pudiere ser obligada a pagar como consecuencia de lo anterior; más la indemnización de los perjuicios que hubieren ocasionado.

Para acceder a la información anteriormente descrita, la **Universidad** deberá adoptar todas las medidas internas que sean necesarias con el objeto de que las operaciones que realice no vulneren las disposiciones de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

SEXTA: Uso publicitario

Queda estrictamente prohibido a la **Universidad** hacer uso publicitario de la relación contractual objeto de este Convenio.

SÉPTIMA: Propiedad y exclusividad de los Sistemas de Información

Para los efectos del presente Convenio se considerará propiedad de **JUNAEB**, sin limitación alguna, los registros, diseños de hardware, redes y software, diagramas de flujo de programas de computación, arquitectura de hardware, documentación y otros informes de propiedad o proporcionadas por ésta, relacionados con la materia, todos los cuales además, constituyen información confidencial.

OCTAVA: Inhabilidades para trabajar con menores de edad

Dada la naturaleza de la prestación del servicio, la que implica que estudiantes, funcionarios y profesionales de la Universidad se involucren en una relación directa y habitual con menores de edad, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley N° 20.594, que "Crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece un registro de dichas inhabilidades", la Universidad deberá verificar, respecto de todo el personal que desempeñe funciones en la prestación del servicio, cualquiera que sea su vínculo con la Universidad, que no incurran causales de inhabilidad para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad.

Para lo anterior, la Universidad deberá, previo a la contratación de toda persona que vaya a prestar servicios en la ejecución del convenio o a la asignación en dichas funciones a personal ya contratado, estudiantes en práctica o similares, consultar el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación. Asimismo, deberá consultar dicho registro frecuentemente, durante la ejecución del proyecto, respecto de todo el personal ya contratado o que preste servicios regulares.



Para acceder a la información requerida, deberá ingresar a la página web del Registro Civil, acceder a la sección "consulta de registros en línea" y escoger la opción "inhabilidades para trabajar con menores de edad". Para realizar la consulta deberá contar con el número de cédula de identidad de la persona que se debe revisar.

La Universidad deberá mantener una nómina actualizada que dé cuenta de la verificación en el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", respecto de todos los trabajadores que desempeñen labores en la ejecución del convenio, la cual deberá mantener a disposición de JUNAEB.

JUNAEB, se reserva además el derecho a solicitar el listado de personal y estudiantes en cualquier tiempo con la finalidad de verificar la veracidad e integridad de la información proporcionada por la Universidad.

NOVENA: Daños y Perjuicios

La **JUNAEB** queda liberada de toda responsabilidad por los daños directos previstos o perjuicios de cualquier naturaleza que pudiera experimentar la **Universidad**, como consecuencia directa de la información proporcionada.

Asimismo, la **JUNAEB** no responderá por omisiones o errores en la información entregada.

DÉCIMA: Suscripción de protocolos especiales

Las acciones a que dé lugar la aplicación del presente Convenio se formalizarán mediante la suscripción de Convenios Específicos que se constituirán en Anexos Operativos de este Convenio Marco de Colaboración y serán liderados por los representantes de ambas instituciones, o por quienes estos faculten en su representación, para el desarrollo de actividades comunes, vinculadas a las distintas carreras de la **Universidad**, cuyo aporte sea significativo para el Programa de Salud del Estudiante, área de servicios médicos de **JUNAEB**.

En dichos acuerdos, se precisarán los derechos y obligaciones de cada una de las partes, y deberán incluir como mínimo las labores por realizar, los procedimientos necesarios para llevarlas a cabo y los derechos y obligaciones que correspondan a cada una de las partes y las obligaciones económicas y financieras que cada institución contraerá para el cumplimiento de las actividades acordadas.

DÉCIMA PRIMERA: Coordinación del Convenio

Las partes consienten en formar una Coordinación Institucional, que estará integrado por dos personas nombradas por el Rector de la **Universidad** y dos por **JUNAEB**, cuya finalidad será la de Coordinar los Programas Específicos que se desarrollen.



Por parte de **JUNAEB** serán el Jefe del Departamento de Salud del Estudiante de la Dirección Nacional, más un funcionario designado por éste mediante correo electrónico.

DÉCIMA SEGUNDA: Vigencia

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y su duración será indefinida. No obstante las partes podrá ponerle término en forma unilateral y sin expresión de causa, cuando así lo estime conveniente, circunstancia que deberá comunicar a la otra parte con una antelación no inferior a seis meses.

Sin embargo, esto no impedirá que se continúe con el desarrollo de las labores acordadas con anterioridad al término del convenio, hasta el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contraídas.

El presente instrumento podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las partes, formalizado a través de comunicación escrita en la que se especificarán la fecha de entrada en vigencia de las modificaciones aprobadas.

DÉCIMA TERCERA: Término anticipado

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, en caso de incumplimiento grave de las obligaciones de una de las partes del presente convenio, la otra parte podrá poner término inmediato al mismo.

DÉCIMA CUARTA: Autonomía de las partes

Los comparecientes dejan expresa constancia que la firma del presente Convenio no excluye ni limita otros acuerdos o convenios que hayan celebrado o pudieren celebrar entre ellas y/o con terceros, manteniendo las instituciones la autonomía requerida para toda circunstancia relacionada con la concertación de convenios, acuerdos o contratos.

DÉCIMA QUINTA: Efectos legales

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMA SEXTA: Ejemplares

El presente instrumento se extiende en cuatro ejemplares de igual tenor, fecha y valor legal, quedando dos en poder de **JUNAEB** y dos en poder de la **Universidad**.

DÉCIMA SÉPTIMA: Personerías

La personería de don **CRISTOBAL ACEVEDO FERRER** para comparecer en nombre y representación de la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, en calidad de



Secretario General, consta en el Decreto Exento N°0292, de 2016 del Ministerio de Educación.

Las facultades para actuar en representación de la **UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE** por el Rector don **SANTIAGO GONZÁLEZ LARRAÍN**, consta en Acta Sesión Extraordinaria N°578 del día 05 de enero de 2017, de la H. junta Directiva, reducida a escritura pública con fecha 15 de marzo de 2017, en la notaria de Santiago de doña Valeria Ronchera Flores, repertorio N°2.449-2017.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, no se estima necesaria su inserción.

Leído, ratifican y firman en señal de aceptación.

Hay firmas.

CRISTÓBAL ACEVEDO FERRER
Secretario General
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

SANTIAGO GONZÁLEZ LARRAÍN
Rector
UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLÍQUESE la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.



CRISTÓBAL ACEVEDO FERRER
SECRETARIO GENERAL
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

RDM/MAVJ/fdg

Distribución:

1. Gabinete
2. Departamento Jurídico
3. Departamento de Salud del Estudiante
4. Oficina de Partes
5. Universidad Central de Chile

Minuta jurídica N° 626-2017 627-2017



FISCALÍA



**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE
Y
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

En Santiago de Chile, a 03 de abril de 2017, entre la **UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE**, Rol Único Tributario N° 70.995.200-5, en adelante la "**Universidad**", representada por su Rector, don **SANTIAGO GONZÁLEZ LARRAÍN**, cédula de identidad N° 6.499.284-8, ambos domiciliados en calle Toesca N°1783, comuna y ciudad de Santiago, por una parte y, por la otra, la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Rol Único Tributario N° 60.908.000-0, en adelante "**JUNAEB**", en este acto representada por su Secretario General, don **CRISTÓBAL ACEVEDO FERRER**, abogado, cédula de identidad N° 15.319.326-6, ambos con domicilio en Antonio Varas N°153, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, han acordado celebrar el presente Convenio de Colaboración:

CONSIDERANDO:

1. Que, tanto la **Universidad** como **JUNAEB**, tienen entre sus objetivos principales el desarrollo y fomento de las actividades vinculadas a la educación.
2. Que, la docencia, la investigación y la extensión constituyen funciones fundamentales de la **Universidad**.
3. Que para el adecuado cumplimiento de las funciones precedentemente señaladas, se requiere vincular a ambas entidades por medio de una acción permanente, orientada al desarrollo y progreso institucionales.
4. Que, una labor mancomunada entre la **Universidad** y **JUNAEB** permitirá a ambas instituciones fortalecerse mutuamente y alcanzar más rápidamente los objetivos y fines propios establecidos por ellas.
5. Que, **JUNAEB**, de acuerdo con lo dispuesto en la ley N° 15.720, es una corporación autónoma con personalidad jurídica de Derecho Público y tiene como misión la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación.
6. Que, la ley N° 15.720, en su artículo 5° literal g), establece la facultad de **JUNAEB** para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros, con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación.





FISCALÍA



7. Que, **JUNAEB** administra una importante cantidad de programas sociales de ayuda estudiantil, orientados hacia niñas, niños y jóvenes en situación de vulnerabilidad, entregando para ello productos y servicios integrales de calidad, que contribuyan a la igualdad de oportunidades frente al proceso educacional, desde la primera infancia.
8. Que, **JUNAEB** a través del Departamento de Salud del Estudiante, específicamente el área de Servicios Médicos tiene como objetivo contribuir a mejorar el acceso a la salud y calidad de vida de los estudiantes de establecimientos educacionales municipales y particulares subvencionados, a fin de que logren enfrentar el proceso educativo con mayor éxito y en condiciones igualitarias respecto de sus pares sanos.
9. Que, **JUNAEB** y la **Universidad**, se proponen trabajar integrados por un bien mutuo, a fin de lograr potenciar las acciones que desde ambas instancias se han venido desarrollando en pro de la salud y educación de la población escolar junto a padres, profesores y docentes.
10. Que, en este contexto **JUNAEB** y la **Universidad**, declaran su voluntad de formar una alianza de cooperación mutua, según los términos del siguiente Convenio de Colaboración:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Objeto

Por el presente convenio de colaboración, las partes se comprometen a prestarse la más amplia colaboración y asistencia, para el desarrollo de actividades académicas que sean de interés mutuo.

SEGUNDA: Obligaciones de las partes

Las partes que suscriben el presente convenio acuerdan realizar acciones conjuntas destinadas a promover el desarrollo de actividades de mutua colaboración e intercambio en el ámbito de sus intereses, atribuciones y recursos propios.

Las acciones comprometidas por las partes, en el logro del objetivo antes señalado, son las siguientes:

- a) Mantener un intercambio constante de información técnica que diga relación con la generación de espacios interinstitucionales que apoyen el desarrollo de iniciativas destinadas a promover y fortalecer la salud de la población escolar vulnerable de nuestro país.
- b) Realizar estudios y trabajos de investigación en conjunto, análisis de datos y revisión de instrumentos de recolección de información.
- c) Colaborar en acciones de capacitación en temáticas pertinentes al Programa de Salud de **JUNAEB**, área servicios médicos, en las diferentes áreas de Salud y Educación que desarrolle la **Universidad**.

- d) Generar espacios de campos clínicos en población escolar, a los estudiantes de las carreras del área de la Salud y Educación, dentro de los establecimientos educacionales beneficiarios del Programa.
- e) Generar espacios de difusión del Programa de Salud, dentro del plan de estudio de las carreras del área de la Salud y Educación.
- f) Promover por parte de la **Universidad** la participación en el Consejo de Expertos de las especialidades que **JUNAEB** acoge a través del Programa de Salud del Estudiante, área servicios médicos.
- g) Apoyar la realización de terapias re-habilitadoras en las diferentes áreas de la Salud que la **Universidad** desarrolla, para aquellos niños que son parte del programa de Salud de **JUNAEB**, área de servicios médicos tales como screening, sesiones de kinesiterapia, planes de adaptación de audífonos, entre otras.
- h) Facilitar las dependencias de la **Universidad** para la realización de Jornadas de Capacitación del Programa de Salud del Estudiante, previa coordinación entre las contrapartes de ambas instituciones.

TERCERA: Confidencialidad

La **Universidad** deberá guardar confidencialidad respecto de todos los antecedentes de que tome conocimiento con ocasión del presente Convenio, no pudiendo hacer uso de éstos para fines distintos a esta convención, y, en consecuencia, no podrá, a cualquier título y/o medio, revelar, difundir, publicar, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o en parte esta información, ya sea durante la vigencia del Convenio, como después de su término.

Esta prohibición afecta a la **Universidad**, su personal directo e indirecto, sus consultores, subcontratistas y al personal de éstos, en cualquier calidad que se encuentren ligados al Convenio en todas sus etapas, y su responsabilidad será solidaria respecto de éstos, incluso después de la expiración del mismo.

La **Universidad** se obliga a limitar la divulgación de estos datos de carácter personal, entendiendo como tales, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables, debiendo observar lo previsto en la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada, solo a aquellas personas o entidades que, estrictamente, tengan la necesidad de conocerlos.

CUARTA: Uso limitado de la información

Las partes establecen que la información proporcionada por **JUNAEB** solo podrá ser utilizada por la **Universidad** para los efectos de dar cumplimiento a los fines propios del presente Convenio como asimismo respecto de las materias propias de su competencia.

En consecuencia, la **Universidad** deberá, bajo su responsabilidad, adoptar todas las medidas de seguridad, tanto administrativas como tecnológicas, tendientes a impedir que otra persona o entidad no autorizada utilice esta información

Al efecto la **Universidad** deberá instruir por escrito, y según sus procedimientos formales internos, a cada entidad externa que tenga acceso a la información materia del presente Convenio, respecto de la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, y el apego irrestricto al deber de confidencialidad que el presente convenio impone, evitando el acceso de terceros no autorizados a dicha información.

QUINTA: Uso indebido de la información

La **Universidad** se obliga a utilizar la información materia del presente Convenio únicamente para la **Universidad**, quedando prohibido todo otro uso distinto del señalado.

JUNAEB quedará liberada de toda responsabilidad por el uso indebido que la **Universidad** pudiera dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas que pudiere ser obligada a pagar como consecuencia de lo anterior; más la indemnización de los perjuicios que hubieren ocasionado.

Para acceder a la información anteriormente descrita, la **Universidad** deberá adoptar todas las medidas internas que sean necesarias con el objeto de que las operaciones que realice no vulnere las disposiciones de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

SEXTA: Uso publicitario

Queda estrictamente prohibido a la **Universidad** hacer uso publicitario de la relación contractual objeto de este Convenio.

SÉPTIMA: Propiedad y exclusividad de los Sistemas de Información

Para los efectos del presente Convenio se considerará propiedad de **JUNAEB**, sin limitación alguna, los registros, diseños de hardware, redes y software, diagramas de flujo de programas de computación, arquitectura de hardware, documentación y otros informes de propiedad o proporcionadas por ésta, relacionados con la materia, todos los cuales además, constituyen información confidencial.

OCTAVA: Inhabilidades para trabajar con menores de edad

Dada la naturaleza de la prestación del servicio, la que implica que estudiantes, funcionarios y profesionales de la Universidad se involucren en una relación directa y habitual con menores de edad, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley N° 20.594, que "Crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece un registro de dichas inhabilidades", la Universidad deberá verificar, respecto de todo el personal que desempeñe funciones en la



FISCALÍA
DDM



UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE
FISCALÍA



FISCALÍA



prestación del servicio, cualquiera que sea su vínculo con la Universidad, que no incurran causales de inhabilidad para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad.

Para lo anterior, la Universidad deberá, previo a la contratación de toda persona que vaya a prestar servicios en la ejecución del convenio o a la asignación en dichas funciones a personal ya contratado, estudiantes en práctica o similares, consultar el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación. Asimismo, deberá consultar dicho registro frecuentemente, durante la ejecución del proyecto, respecto de todo el personal ya contratado o que preste servicios regulares.

Para acceder a la información requerida, deberá ingresar a la página web del Registro Civil, acceder a la sección "consulta de registros en línea" y escoger la opción "inhabilidades para trabajar con menores de edad". Para realizar la consulta deberá contar con el número de cédula de identidad de la persona que se debe revisar.

La Universidad deberá mantener una nómina actualizada que dé cuenta de la verificación en el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", respecto de todos los trabajadores que desempeñen labores en la ejecución del convenio, la cual deberá mantener a disposición de JUNAEB.

JUNAEB, se reserva además el derecho a solicitar el listado de personal y estudiantes en cualquier tiempo con la finalidad de verificar la veracidad e integridad de la información proporcionada por la Universidad.

NOVENA: Daños y Perjuicios

La **JUNAEB** queda liberada de toda responsabilidad por los daños directos previstos o perjuicios de cualquier naturaleza que pudiera experimentar la **Universidad**, como consecuencia directa de la información proporcionada.

Asimismo, la **JUNAEB** no responderá por omisiones o errores en la información entregada.

DÉCIMA: Suscripción de protocolos especiales

Las acciones a que dé lugar la aplicación del presente Convenio se formalizarán mediante la suscripción de Convenios Específicos que se constituirán en Anexos Operativos de este Convenio Marco de Colaboración y serán liderados por los representantes de ambas instituciones, o por quienes estos faculten en su representación, para el desarrollo de actividades comunes, vinculadas a las distintas carreras de la **Universidad**, cuyo aporte sea significativo para el Programa de Salud del Estudiante, área de servicios médicos de **JUNAEB**.





FISCALÍA



En dichos acuerdos, se precisarán los derechos y obligaciones de cada una de las partes, y deberán incluir como mínimo las labores por realizar, los procedimientos necesarios para llevarlas a cabo y los derechos y obligaciones que correspondan a cada una de las partes y las obligaciones económicas y financieras que cada institución contraerá para el cumplimiento de las actividades acordadas.

DÉCIMA PRIMERA: Coordinación del Convenio

Las partes consienten en formar una Coordinación Institucional, que estará integrado por dos personas nombradas por el Rector de la **Universidad** y dos por **JUNAEB**, cuya finalidad será la de Coordinar los Programas Específicos que se desarrollen.

Por parte de **JUNAEB** serán el Jefe del Departamento de Salud del Estudiante de la Dirección Nacional, más un funcionario designado por éste mediante correo electrónico.

DÉCIMA SEGUNDA: Vigencia

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y su duración será indefinida. No obstante las partes podrá ponerle término en forma unilateral y sin expresión de causa, cuando así lo estime conveniente, circunstancia que deberá comunicar a la otra parte con una antelación no inferior a seis meses.

Sin embargo, esto no impedirá que se continúe con el desarrollo de las labores acordadas con anterioridad al término del convenio, hasta el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contraídas.

El presente instrumento podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las partes, formalizado a través de comunicación escrita en la que se especificarán la fecha de entrada en vigencia de las modificaciones aprobadas.

DÉCIMA TERCERA: Término anticipado

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, en caso de incumplimiento grave de las obligaciones de una de las partes del presente convenio, la otra parte podrá poner término inmediato al mismo.

DÉCIMA CUARTA: Autonomía de las partes

Los comparecientes dejan expresa constancia que la firma del presente Convenio no excluye ni limita otros acuerdos o convenios que hayan celebrado o pudieren celebrar entre ellas y/o con terceros, manteniendo las instituciones la autonomía requerida para toda circunstancia relacionada con la concertación de convenios, acuerdos o contratos.

DÉCIMA QUINTA: Efectos legales

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.



DÉCIMA SEXTA: Ejemplares

El presente instrumento se extiende en cuatro ejemplares de igual tenor, fecha y valor legal, quedando dos en poder de JUNAEB y dos en poder de la Universidad.

DÉCIMA SÉPTIMA: Personerías

La personería de don CRISTOBAL ACEVEDO FERRER para comparecer en nombre y representación de la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, en calidad de Secretario General, consta en el Decreto Exento N°0292, de 2016 del Ministerio de Educación.

Las facultades para actuar en representación de la UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE por el Rector don SANTIAGO GONZÁLEZ LARRAÍN, consta en Acta Sesión Extraordinaria N°578 del día 05 de enero del año 2017, de la H. junta Directiva, reducida a escritura pública con fecha 15 marzo de 2017, en la notaria de Santiago de doña Valeria Ronchera Flores, repertorio N° 2.449-2017.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, no se estima necesaria su inserción.



CRISTÓBAL ACEVEDO FERRER
Secretario General

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y
BECAS



SANTIAGO GONZÁLEZ LARRAÍN
Rector

UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE

